

**ESTIMAR LA PERTINENCIA DE LA LEY 1098 DE 2006 EN REFERENCIA A LAS
MEDIDAS SANCIONATORIAS QUE SE IMPONEN A LOS ADOLESCENTES FRENTE
A LA COMISIÓN DE DELITOS**

PAULA ANDREA SALAS LASSO

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS

-CEILAT-

ESPECIALIZACION EN GERENCIA SOCIAL

SAN JUAN DE PASTO

2013

**ESTIMAR LA PERTINENCIA DE LA LEY 1098 DE 2006 EN REFERENCIA A LAS
MEDIDAS SANCIONATORIAS QUE SE IMPONEN A LOS ADOLESCENTES FRENTE
A LA COMISIÓN DE DELITOS**

PAULA ANDREA SALAS LASSO

Modalidad: Artículo

Trabajo presentado como requisito para optar al título de Especialista en Gerencia Social

ASESOR

Mg. Jaime Gilberto Mejía Bastidas

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS

-CEILAT-

ESPECIALIZACION EN GERENCIA SOCIAL

SAN JUAN DE PASTO

2013

NOTA DE RESPONSABILIDAD

“Las ideas y conclusiones aportadas en la tesis de grado son responsabilidad exclusiva de su autora”

Art. 1 del acuerdo No. 324 de octubre 11 de 1966 emanado por el honorable Consejo Directivo de la Universidad de Nariño

NOTA DE ACEPTACION:

Jaime Gilberto Mejía Bastidas

Asesor

Mónica Patricia Solis Urbano

Jurado

Alvaro José Gomezjurado Garzón

Jurado

San Juan de Pasto, 2 de Diciembre de 2013

AGRADECIMIENTOS

Primero a Dios por llenar mi espíritu de confianza y fe, a mi Hija Isabella por entender mi ausencia en tiempo de estudio y ser la alegría de todos mis días, a mi mamá Nohora por ser mi fuerza y mi apoyo siempre, a mi Padre Jairo por estar allí y a mis compañeros de estudio porque encontré en ellos personas muy valiosas.

Al asesor Doctor Jaime Mejía por acompañarme en este proceso, a los Jurados por dedicar su tiempo para conocer de este trabajo, a directivos, docentes y funcionarios del CEILAT por todo lo aprendido.

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a las dos mujeres que más amo, a mi hija Isabella por ser la inspiración, la alegría y el amor de cada uno de mis días y a Nohora por ser mi inseparable compañera de viaje y una extraordinaria mamá. Sin ustedes dos nada sería posible.

“Lo que se hace con amor, está bien hecho”

(Vincent Van Gogh)

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	14
1. TÍTULO	16
2. REFERENTES NORMATIVOS	16
2.1 LEY 1098 DE 2006 CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	16
2.2 Lineamientos Técnicos para La Atención de Medidas y Sanciones	25
3. ESTUDIO INSTITUTO SANTO ANGEL DE PASTO	28
3.1 Aspectos Administrativos	28
3.2 METODOLOGIA DEL ESTUDIO PREVIO	29
3.3 ENCUESTAS A ADOLESCENTES	30
3.4 ENTREVISTA A FAMILIAS DE ADOLESCENTES	37
3.5 ENTREVISTAS A DIRECTIVOS INSTITUTO SANTO ÁNGEL	38
3.6 OBSERVACIÓN DIRECTA	40
4. DATOS ESTADISTICOS ICBF	41
5. ASPECTOS FAVORABLES EN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES	47
5.1 La existencia de la ley	47
5.2 Cambios positivos en los menores en la permanencia en los institutos	48
6. ASPECTOS DESFAVORABLES EN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES	49
6.1 Oferta institucional	49
6.2 Infraestructura	49
6.3 Procesos judiciales de los menores	49
7. CONCLUSIONES	52
CIBERGRAFÍA	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla No 1. Problemas Típicos	30
Tabla No 2. Término Sanción	32
Tabla No 3. Sanciones	32
Tabla No 4. Contribución a la resocialización	33
Tabla No 5. Conocimiento de la Ley 1098	34
Tabla No 6. Cambios en la vida del interno	36

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura No 1. Problemas Típicos	31
Figura No 2. Término sanción	33
Figura No 3. Sanciones	33
Figura No 4. Contribución a la resocialización	34
Figura No 5. Conocimiento de la Ley 1098	35
Figura No 6. Cambios en la vida del interno	36
Figura No 7. Ingreso de Adolescentes vinculados al SRPA, 2010 – 2012	42
Figura No 8. Distritos Judiciales con mayor número de ingresos al SRPA	43
Figura No 9. Delitos de mayor- vinculados al SRPA	43
Figura No.10. Consolidado adolescentes vinculados al SRPA, 2013	44
Figura No 11. Consolidado por tipología de delito- SRPA, 2013	44
Figura No 12. Total adolescentes privados de la libertad. 2010-2012	45
Figura No 13. Porcentaje de Adolescentes-sanción del SRPA, 2011-2012	45
Figura No 14. Comportamiento de la reiteración de los delitos por sexo, 2010-2012	46
Figura No 15. Reincidentes por género, delito y edades SRPA 2013	47
Figura No 16. Puntos claves SRPA 2013	51

RESUMEN

Teniendo como objetivo establecer la pertinencia en la aplicación de las medidas sancionatorias contenidas en la Ley 1098, este estudio comprenderá el conocimiento de los apartes referentes de la mencionada Ley, un extracto del trabajo previo realizado en el Instituto Santo Ángel de la Ciudad de Pasto en el que se pretendía conocer los factores asociados en los comportamientos conflictivos y delictivos de los adolescentes atendidos en la mencionada institución, así como los datos estadísticos y comentarios arrojados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de igual manera investigaciones de otros entes del Estado con inferencia en el tema de estudio y, a partir de esta obligación concertada, construir un estudio base para el cumplimiento del objetivo de este artículo.

PALABRAS CLAVES

CONFLICTO: Según Muñoz, A. (2013) “El conflicto forma parte de las relaciones entre las personas, debido a las diferencias de opiniones, expectativas, creencias, valores o deseos que a menudo existen. Por este motivo, aprender cómo afrontar los conflictos es muy importante para poder mantener relaciones sanas con los demás”. (Muñoz, A.2013:1).

DELITO: “El delito es toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Esta definición está contenida en el artículo 1º del Código Penal. En forma simple, es la comisión de un hecho que la ley castiga con una cierta pena” (Juicios. Cl. 2013).

RESOCIALIZACIÓN: Según Anna C (2009). “Es la internalización, por parte del individuo, de una cultura o subcultura diferente. La adopción gradual o brusca de nuevos valores, pautas y marcos de referencia tiene sus límites, pero éstos son muy amplios” (Anna C. 2009).

ADOLESCENCIA: Según Monografías. Com (2009). Es un periodo en el desarrollo biológico, psicológico, sexual y social inmediatamente posterior a la niñez y que comienza con la pubertad. Su rango de duración varía según las diferentes fuentes y opiniones médicas, científicas y psicológicas, pero generalmente se enmarca su inicio entre los 10 a 12 años, y su finalización a los 19 o 20. (Monografías.Com. 2009).

SRPA: Sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

LEY 1098: Es un manual jurídico que establece las normas para la protección de los niños, niñas y adolescentes y tiene como fin garantizarles su desarrollo integral para que crezcan en el seno de su familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. (República de Colombia. 2006).

PERTINENCIA: Pertinencia es la cualidad de pertinente. Se trata de un adjetivo que hace mención a lo perteneciente o correspondiente a algo o a aquello que viene a propósito. (Definición, C. 2013).

ABSTRACT

Aiming to establish the relevance in applying punitive measures contained in the 1098 Act, this study will include knowledge of the paragraphs relating to the said Act, an extract of the previous work done in the Holy Angel Institute of the City of Pasto in which sought to determine the factors associated in conflict and delinquent behavior of adolescents treated in said institution, as well as statistical data and comments thrown by the Colombian Family Welfare Institute and other entities that have to ensure the adolescents in charge and from this obligation concerted, build a base study for fulfillment of the objective of this article.

KEY WORDS

CONFLICT: According to Muñoz, A. (2013) "Conflict is part of the relations between people, due to differences of opinions, expectations, beliefs, values or desires that often exist. For this reason, learning how to deal with conflict is very important to maintain healthy relationships with others. "(Muñoz, A.2013: 1).

CRIME: "The crime is any voluntary act or omission punishable by law. This definition is contained in Article 1 of the Criminal Code. In simple form, is the commission of an act punishable by law some grief "(Juiciest, Cl. 2013).

RESOCIALIZATION: As Anna C (2009). "It is the internalization by the individual, in a different culture or subculture. The gradual or abrupt adoption of new values, standards and frameworks has its limits, but these are very broad "(Anna C. 2009).

ADOLESCENCE: According Monographs, C (2009). It is a period in the biological, psychological, sexual and social immediately following the beginning with childhood and puberty. Its long range varies with different sources and opinions medical, scientific and psychological, but usually falls between its inception 10-12 years and its completion at 19 or 20. (MONOGRAPHS, C. 2009).

SPAR: Criminal Liability System for Adolescents.

LAW 1098: A legal manual that sets standards for the protection of children and adolescents and is intended to ensure their full development to grow in the bosom of his family and community in an atmosphere of happiness, love and understanding. (Republic of Colombia. 2006).

RELEVANCE: Relevance is the quality of relevance. It is an adjective that pertains mentions or corresponding to something or what is coming on purpose. (Definition, C. 2013).

INTRODUCCIÓN

En Colombia siempre ha sido un tema de preocupación general el comportamiento de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la Ley, sus causas, sus consecuencias y sobre todo el manejo que ha esta problemática le han dado todos los actores desde el estado hasta el mismo adolescente. Por eso mismo, desde el Código de la Infancia y Adolescencia se busca expandir los reglamentos, pues entre dichas políticas se encuentra que: “Diseñar y ejecutar políticas públicas a nivel nacional, departamental, distrital y municipal y asignar los recursos necesarios para su implementación” (República de Colombia. 2006: 6), como punto de partida esencial para el tratamiento de este significativo estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la actualidad esta problemática se trata con base en los lineamientos establecidos en el nuevo Código de infancia y adolescencia (2006) sostenido en la Ley 1098, enmarcado en tratados y convenios internacionales frente a la protección de los derechos fundamentales de los menores pero también enfocado hacia la congruencia de que existan medios que eviten que los jóvenes continúen con estos comportamientos y/o que se presente nuevos casos, pues la gran preocupación no está en destinar la lectura de los lineamientos sino en su praxis en las organización social de la adolescencia.

A pesar entonces de los esfuerzos que las instituciones realizan en la aplicación de los lineamientos definidos en la Ley 1098 de 2006, respecto a las medidas sancionatorias que se deben imponer frente a las faltas cometidas por los adolescentes; se encuentran diversos factores culturales y de aplicación de las normas que confluyen para que los resultados no sean los esperados, pues a diario, la vida del joven se ve enfrentada con esta ambigüedad, que lastimosamente se ve agravada por los contextos en los que los adolescentes crecen y se desarrollan.

Ahora bien, el desarrollo de la propuesta de investigación: ESTIMAR LA PERTINENCIA DE LA LEY 1098 DE 2006 EN REFERENCIA A LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS QUE SE IMPONEN A LOS ADOLESCENTES FRENTE A LA COMISIÓN DE DELITOS, avanza como una oportunidad para contribuir al análisis del actuar frente a las situaciones que viven los adolescentes y más concretamente en la ciudad de Pasto, la cual no ha sido ajena a la problemática Nacional.

De todos modos, en este camino, la propuesta en mención se enfoca desde un trabajo previo realizado por un grupo de estudiantes de especialización en Gerencia Social de la Universidad de Nariño, donde se cumple con varios objetivos dentro los cuales se incluyó el: *estimar la pertinencia de la Ley 1098 frente a los delitos cometidos por los adolescentes*, convirtiéndose en el objetivo general del presente artículo.

Dando pie a un análisis centrado en un razonamiento más asertivo desde el punto de vista de la Gerencia Social de las medidas sancionatorias que se aplican en los Institutos de orientación caso concreto el Instituto Santo Angel de la Ciudad de Pasto, valorando si han contribuido o no al mejoramiento de los comportamientos de los adolescentes, teniendo igualmente como base, los datos estadísticos arrojados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Antes de iniciar con el proceso de descripción, cabe advertir al lector, que no es pretensión del estudio realizado, abordar la problemática a nivel Nacional, en tanto sería un trabajo arduo y muy extenso, por eso mismo, se pensó que esta iniciativa de trabajo investigativo se circunscriba en el ámbito local, específicamente en el Instituto Santo Ángel y desde ahí, gestar un ejemplo de trabajo social.

1. TÍTULO

ESTIMAR LA PERTINENCIA DE LA LEY 1098 DE 2006 EN REFERENCIA A LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS QUE SE IMPONEN A LOS ADOLESCENTES FRENTE A LA COMISIÓN DE DELITOS

2. REFERENTES NORMATIVOS

Dentro del marco legal en estudio se hace necesario referenciar algunos apartes de la Ley 1098 Código de infancia y adolescencia, con el fin de contextualizarnos frente a lo que se ha dispuesto en ella, lo mismo que constituye el punto de partida del presente estudio:

2.1 LEY 1098 DE 2006 CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Dentro de estas iniciativas normativas se potencializan algunos referentes como:

- **Sistema de responsabilidad penal para adolescentes (Artículo 139).** El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible. (República de Colombia. 2006: 82).

- **Finalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (Artículo 140).**

En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de esta ley y otras leyes, así como para todo efecto hermenéutico, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema (Ibíd. 2006: 82).

- Exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes (Artículo 142).

Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales, así como la responsabilidad penal consagrada en el numeral 2 del artículo 25 del Código Penal, las personas menores de catorce (14) años, no serán juzgadas ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregada inmediatamente por la policía de infancia y adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos de acuerdo con lo establecido en esta ley. La policía procederá a su identificación y a la recolección de los datos de la conducta punible. (Ibíd. 2006: 83)

Además:

Tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquico o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de seguridad. Estas situaciones deben probarse debidamente en el proceso, siempre y cuando la conducta punible guarde relación con la discapacidad. (Ibíd. 2006: 83).

- Lineamientos técnicos. Dentro de dichos Lineamientos, se busca que:

El ICBF establecerá los lineamientos técnicos para los programas especiales de protección y restablecimiento de derechos, destinados a la atención de los niños, niñas o adolescentes menores de catorce (14) años que han cometido delitos. Carácter especializado. La aplicación de esta ley tanto en el proceso como en la ejecución de medidas por responsabilidad penal para adolescentes, estará a cargo de autoridades y órganos especializados en materia de infancia y adolescencia. (Ibíd. 2006: 83).

Dentro de esos órdenes de cumplimiento, se evidencia también la necesidad y la obligación de cumplir con los reglamentos establecidos, por lo que es indispensable su reconocimiento, puesto que: para el cumplimiento de las medidas de restablecimiento de derechos de los menores de 14 años y ejecución de sanciones impuestas a los adolescentes de 14 a 16 años y de 16 a 18 años que cometan delitos, el ICBF diseñará los lineamientos de los programas especializados en los que tendrán prevalencia los principios de política pública de fortalecimiento a la familia de conformidad con la Constitución Política y los Tratados, Convenios y Reglas Internacionales que rigen la materia.

- Derecho al debido proceso y a las garantías procesales (Artículo 151). Aquí se busca el desarrollo del proceso penal para adolescentes, buscando el desarrollo de una descripción de la problemática en mención, ya que:

Los adolescentes que cometan delitos tienen derecho al debido proceso penal, a las garantías procesales básicas tales como: la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las imputaciones, el derecho de defensa y de contradicción, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a guardar silencio, el derecho a la confrontación con los testigos e interrogar a estos, el derecho de apelación ante autoridad superior y, las demás garantías consagradas en la Constitución, la ley y los tratados internacionales. En todos los casos los derechos de los que goza bajo el presente sistema un adolescente autor o partícipe de una conducta punible son, como mínimo, los previstos por la Ley 906 de 2004. (Ibíd. 2006: 83).

- **Concepto de la privación de la libertad.** Hay que aclarar que este concepto tuvo una modificación en el año 2011, bajo la Ley 1453, en el Artículo 88. Ahí, en la modificación se entiende que: Se entiende por privación de la libertad toda forma de internamiento, en un establecimiento público o privado, ordenada por autoridad judicial, del que no se permite al adolescente salir por su propia voluntad. (Ibíd. 2006: 89)

- **Excepcionalidad de la privación de libertad.** La libertad como un derecho también posee una privación que se da:

Para los efectos de la responsabilidad penal para adolescentes, la privación de la libertad sólo procede para las personas que al momento de cometer el hecho hayan cumplido catorce (14) y sean menores de dieciocho (18) años. La privación de la libertad sólo procederá como medida pedagógica. (Ibíd. 2006: 89)

- **Separación de los adolescentes privados de la libertad.** La privación de la libertad de adolescentes, en los casos que proceda, se cumplirá en establecimientos de atención especializada en programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar siempre separados de los adultos. En tanto no existan establecimientos especiales separados de los adultos para recluir a los adolescentes privados de la libertad, el funcionario judicial procederá a otorgarles, libertad provisional o la detención domiciliaria. (Ibíd. 2006: 90-91).

- **Autoridades y entidades del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (Artículo 163).**

Forman parte del sistema de responsabilidad penal para adolescentes:

1. Los Fiscales Delegados ante los Jueces Penales para adolescentes, quienes se ocuparán de la dirección de las investigaciones en las cuales se encuentren presuntamente comprometidos adolescentes, como autores o partícipes de conductas delictivas.

2. Los Jueces Penales para adolescentes, Promiscuos de Familia y los Municipales quienes adelantarán las actuaciones y funciones judiciales que les asigna la ley.
3. Las Salas Penales y de Familia de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial que integrarán la Sala de Asuntos Penales para adolescentes en los mismos tribunales, ante quienes se surtirá la segunda instancia.
4. La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, ante la cual se tramitará el recurso extraordinario de casación, y la acción de revisión.
5. La Policía Judicial y el Cuerpo Técnico Especializados adscritos a la Fiscalía delegada ante los jueces Penales para adolescentes y Promiscuos de Familia.
6. La Policía Nacional con su personal especializado quien deberá apoyar las acciones de las autoridades judiciales y entidades del sistema.
7. Los Defensores Públicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, quienes deben asumir la defensa técnica del proceso, cuando el niño, niña o adolescente carezca de apoderado.
8. Las Defensorías de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y las Comisarías de Familia, o los Inspectores de Policía, cuando deban tomar las medidas para la verificación de la garantía de derechos, y las medidas para su restablecimiento.
9. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quien responderá por los lineamientos técnicos para la ejecución de las medidas pedagógicas dispuestas en este Libro.
10. Las demás Instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Parágrafo 1°. Cada responsable de las entidades que integran el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes deberá garantizar la provisión o asignación de los cargos que se requieran para su funcionamiento y la especialización del personal correspondiente.

Parágrafo 2°. La designación de quienes conforman el sistema de responsabilidad penal para adolescentes deberá recaer en personas que demuestren conocimiento calificado de derecho penal, y de infancia y familia, y de las normas internas e internacionales relativas a derechos humanos.

Parágrafo 3°. Los equipos que desarrollan programas especializados, brindarán a las Autoridades judiciales apoyo y asesoría sobre el proceso de cada uno de los adolescentes que están vinculados a estos programas, informando los progresos y necesidades que presenten. (Ibíd. 2006: 9095)

- Tipo de Sanciones (Artículo 177).

Dentro de las sanciones se encuentran las siguientes:

La amonestación. Que es la recriminación que la autoridad judicial le hace al adolescente sobre las consecuencias del hecho delictivo y la exigencia de la reparación del daño. De esta manera se pretende que el adolescente reflexione sobre la conducta que cometió y el deber que le surge de indemnizar los perjuicios que ocasionó. Para esto la Ley consagra que debe asistir a un curso educativo sobre derechos humanos y convivencia ciudadana a cargo del Ministerio Público.

La imposición de reglas de conducta. Es la imposición por parte de la autoridad judicial al adolescente, de obligaciones o prohibiciones para regular su modo de vida, así como promover y asegurar su formación. Esta sanción no podrá exceder de dos (2) años.

La prestación de servicios a la comunidad. Es la realización de tareas de interés general que el adolescente debe adelantar en forma gratuita, por un periodo no superior a seis (6) meses, durante una jornada máxima de ocho horas semanales, preferentemente los fines de semana y festivos o en días hábiles pero sin afectar su jornada escolar.

La libertad asistida. Es la concesión de la libertad que da la autoridad judicial al adolescente con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia y la orientación de un programa de atención especializada, esta medida no podrá durar más de dos (2) años.

La internación en medio semi-cerrado. Es la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al cual deberá asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en fines de semana. Esta medida implica que no es una sanción privativa de la libertad, es decir es un servicio de externado, que teniendo en cuenta las condiciones en que se encuentran los adolescentes, se dispone de esta medida de internado, pero no es privativa de la libertad. Esta sanción no podrá ser superior a tres (3) años.

La privación de libertad en centro de atención especializado. Esta medida se aplicará a los adolescentes mayores de catorce (14) años y menores de dieciocho (18) años que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el código penal sea o exceda los seis (6) años de prisión. En estos casos tendrá una duración de uno (1) hasta cinco (5) años.

Parte de esta sanción podrá ser sustituida por el establecimiento de presentaciones periódicas, servicios a la comunidad, el compromiso de no volver a delinquir y guardar buen comportamiento, por el tiempo que fije el juez. El incumplimiento de estos compromisos acarreará la pérdida de estos beneficios y el cumplimiento del resto de la sanción inicialmente impuesta bajo privación de libertad. Si el adolescente sancionado incumple dichos compromisos una vez cumplidos los dieciocho (18) años deberá cumplir el resto de su sanción en establecimiento carcelario para adolescentes.

Estas sanciones se cumplirán en programas de atención especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y deberán responder a lineamientos técnicos diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para la aplicación de todas las sanciones la autoridad competente deberá asegurar que el adolescente esté vinculado al sistema educativo. El Defensor de Familia o quien haga sus veces deberán controlar el cumplimiento de esta obligación y verificar la garantía de sus derechos.

- Finalidad de las sanciones. Las sanciones señaladas en el artículo anterior tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa, y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas. El juez podrá modificar en función de las circunstancias individuales del adolescente y sus necesidades especiales las medidas impuestas. (Ibíd. 2006: 97).

- Criterios para la definición de las sanciones. Para definir las sanciones aplicables se deberá tener en cuenta:

1. La naturaleza y gravedad de los hechos.
2. La proporcionalidad e idoneidad de la sanción atendidas las circunstancias y gravedad de los hechos; las circunstancias y necesidades del adolescente y las necesidades de la sociedad.
3. La edad del adolescente.
4. La aceptación de cargos por el adolescente.
5. El incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Juez.
6. El incumplimiento de las sanciones.

Parágrafo 1°. Al computar la privación de la libertad en centro de atención especializada, la autoridad judicial deberá descontar el período de internamiento preventivo al que haya sido sometido el adolescente.

Parágrafo 2°. Los adolescentes entre 14 y 18 años que incumplan cualquiera de las sanciones previstas en este Código, terminarán el tiempo de sanción en internamiento. El incumplimiento por parte del adolescente del compromiso de no volver a infringir la ley penal, ocasionará la imposición de la sanción de privación de libertad por parte del juez. (Ibíd. 2006: 97).

- Derechos de los adolescentes durante la ejecución de las sanciones. Durante la ejecución de las sanciones, el adolescente tiene los siguientes derechos, además de los consagrados en la Constitución Política y en el presente código (Ibíd. 2006: 98).

1. Ser mantenido preferentemente en su medio familiar siempre y cuando este reúna las condiciones requeridas para su desarrollo.

2. Recibir información sobre el programa de atención especializada en el que se encuentre vinculado, durante las etapas previstas para el cumplimiento de la sanción.
3. Recibir servicios sociales y de salud por personas con la formación profesional idónea, y continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.
4. Comunicarse reservadamente con su apoderado o Defensor Público, con el Defensor de Familia, con el Fiscal y con la autoridad judicial.
5. Presentar peticiones ante cualquier autoridad y a que se le garantice la respuesta.
6. Comunicarse libremente con sus padres, representantes o responsables, salvo prohibición expresa de la autoridad judicial.
7. A que su familia sea informada sobre los derechos que a ella le corresponden y respecto de la situación y los derechos del adolescente. (Ibíd. 2006:98).

Derechos de los adolescentes privados de libertad. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en la presente ley, el adolescente privado de libertad tiene los siguientes derechos:

1. Permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables.
2. Que el lugar de internamiento satisfaga las exigencias de higiene, seguridad y salubridad, cuente con acceso a los servicios públicos esenciales y sea adecuado para lograr su formación integral.
3. Ser examinado por un médico inmediatamente después de su ingreso al programa de atención especializada, con el objeto de comprobar anteriores vulneraciones a su integridad personal y verificar el estado físico o mental que requiera tratamiento.
4. Continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.
5. Que se le mantenga en cualquier caso separado de los adultos

6. Derecho a participar en la elaboración del plan individual para la ejecución de la sanción.
7. Derecho a recibir información sobre el régimen interno de la institución, especialmente sobre las sanciones disciplinarias que puedan serle aplicables y sobre los procedimientos para imponerlas y ejecutarlas
8. No ser trasladado arbitrariamente del programa donde cumple la sanción. El traslado sólo podrá realizarse por una orden escrita de la autoridad judicial.
9. No ser sometido a ningún tipo de aislamiento.
10. Mantener correspondencia y comunicación con sus familiares y amigos, y recibir visitas por lo menos una vez a la semana.
11. Tener acceso a la información de los medios de comunicación. (Ibíd. 2006: 101).

2. 2 Lineamientos Técnicos para La Atención de Medidas y Sanciones.

- Modalidades de Atención para las Medidas.

- Centro Transitorio: Con el fin de que el adolescente pueda estar en un lugar adecuado mientras que el Fiscal competente resuelve si es procedente presentar el caso ante el Juez de Garantías se han creado los “Centros Transitorios” proceso para el cual cuenta con 36 horas de acuerdo con el artículo 191 del Código de la Infancia y la Adolescencia. (ICBF. 2010: 24)

La construcción y mantenimiento de los Centros Transitorios estará a cargo de los entes territoriales y la dotación estará a cargo del ICBF.

- Centro de Internamiento Preventivo:

- ✓ Finalidad: Evitar que el adolescente evada el proceso, obstaculice pruebas o cause mayor daño a la víctima, denunciante, testigo o la comunidad. Desde el punto de vista pedagógico y de atención, propiciar espacios de reflexión y crecimiento al adolescente y su familia, de tal forma que el paso por la Institución se convierta en una experiencia de cambio positivo y preparación para el resarcimiento del daño si se llegara a comprobar su autoría. Igualmente brindar oportunidades para identificar y desarrollar habilidades, fortalecer vínculos y propiciar conexión con redes que contribuyan a su desarrollo humano. (Prevención frente a la reincidencia y apoyo para facilitar continuidad en el proceso educativo).

- ✓ Ingreso: La vinculación de un adolescente se realizará por orden del juez de control de garantías, como último recurso conforme a la gravedad del delito y será admisible la privación de la libertad cuando exista:
 - Riesgo razonable de que el adolescente evadirá el proceso
 - Temor fundado de destrucción u obstaculización de pruebas
 - Peligro grave para la víctima, el denunciante, el testigo o la comunidad.

- ✓ Permanencia y rotación: Valoración al ingreso y egreso. La permanencia no podrá exceder los 4 meses, prorrogables con motivación, por 1 mes más, si cumplido este término el juicio no ha concluido por sentencia condenatoria, el juez que conozca del mismo, lo hará cesar, sustituyendo la medida por otra como la asignación a una familia, el traslado a un hogar o a una institución educativa. Se presta servicios de salud y nutrición, igualmente los centros de internamiento preventivo y atención especializada, deberán estar completamente separados de los sitios de detención y reclusión para adultos. Con base en la permanencia, se estima una rotación de tres (3) adolescentes por cupo al año.

- ✓ Seguridad: Por ser una institución privativa de la libertad, debe contar con las medidas de seguridad necesarias a fin de evitar la evasión de los adolescentes, para lo cual es necesario coordinar con la Policía de infancia y adolescencia, una de cuyas funciones es brindar la seguridad a estas instituciones (Art. 89 No. 16). Los adolescentes no podrán

salir del Centro de internamiento preventivo salvo que medie autorización expedida por el juez competente.

- Modalidades de Atención para las Sanciones.

Serán nombradas todas las sanciones que se contemplan en la Ley 1098, pero se enfatizará en el Centro de atención especializada que se aplica en nuestro referente el Instituto Santo Ángel:

- ✓ Prestación de servicios a la comunidad.
- ✓ Libertad Vigilada.
- ✓ Medio semi cerrado externado.
- ✓ Medio semi cerrado semi internado.
- ✓ Medio semi cerrado internado abierto.
- ✓ Centro de Atención Especializada

- Centro de atención Especializada:

Es el lugar donde son ubicados por orden judicial los adolescentes cuando han sido hallados responsables de la comisión de un delito. Es una sanción privativa de la libertad en medio institucional en la cual permanece el adolescente hasta tanto la sanción cese o se modifique. La sanción podrá tener una duración que no exceda los 8 años. Se recomienda como mínimo para esta sanción 12 meses, de tal forma que el proceso tenga un impacto real en el adolescente.

El objetivo central está en: Propiciar espacios de intervención y participación de los adolescentes y sus familias durante todas las etapas del proceso de atención. Y Propiciar espacios de reflexión frente al daño causado con el fin de sensibilizar y prevenir la reincidencia en la comisión de los delitos. Comprendiendo los siguientes servicios:

- Valoración al ingreso y egreso
- Acceso a la educación formal, técnica y tecnológica

- Vinculación y participación del adolescente y su familia en las actividades durante todo el proceso de atención.
- Dotación locativa
- Dotación personal
- Dotación escolar, servicio de alimentación y salud, transporte, papelería y demás componentes para garantizar la atención. Módulos separados por género, edad y modalidad.
- Todas las anteriores de conformidad con lo establecido en los estándares

3. ESTUDIO INSTITUTO SANTO ANGEL DE PASTO

3.1 Aspectos Administrativos. El Instituto de orientación SANTO ANGEL CENTRO AMIGONIANO DE ORIENTACION JUVENIL PASTO, trabaja bajos los siguientes parámetros:

✓ **MISION:** El Instituto de orientación Santo Ángel y el Centro Amigoniano de Pasto – Mocoa, es una entidad sin ánimo de lucro, dirigida por la congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de la Provincia de San José, que con la participación de la comunidad educativa, bajo los principios de la pedagogía amigoniana, ofrece un programa reeducativo, donde se garantiza los derechos de los jóvenes vulnerables y en conflicto con la Ley y sus familias para favorecerles su resocialización. (Religiosos Capuchinos. 2013)

✓ **VISIÓN:** “Al 2013 el Instituto de Orientación Santo Ángel y Centro Amigoniano de Pasto-Mocoa, en el Departamento de Nariño y Putumayo, será una institución modelo en la reeducación del joven vulnerable y en conflicto con la Ley, mediante la implementación de una intervención pedagógica terapéutica amigoniana para la inclusión social del joven y sus familias. (Ibíd. 2006)

✓ **DATOS:** Inicia la prestación de servicios en el mes de diciembre de 2008, atendiendo la modalidad de intervención de apoyo y sustancias psicoactivas para jóvenes en condición de amenaza o vulnerabilidad de derechos, que se encuentran con miras en el restablecimiento de derechos y conforme a las disposiciones legales y lineamientos de estándares de calidad

establecidos por el ICBF. La modalidad de sustancias psicoactivas atiende 15 jóvenes, en diez intervenciones mensuales de lunes a sábado, ampliando la cobertura de servicio a otros municipios de la Unión y Arboleda y seminternado atiende 17.

Cuentan con los siguientes servicios atención psicosocial, atención pedagógica terapéutica, atención en salud y sus áreas correspondientes como (medicina, odontología y nutrición), talleres de manualidades como MDF, Fomi Fabricación de velas, bisutería, taller de artes y danzas, con lo que se pretende reconocer en los niños sus habilidades y destrezas y a su vez enfocarlos hacia su proyección de vida, y ocupación de su tiempo libre de manera adecuada como factor protector para minimizar sus situaciones de riesgo al consumo. Prevención primaria secundaria, por lo que son remitidos. La metodología utilizada para intervención de los jóvenes por medio de grupo de auto-ayuda, con base en la línea pedagógica terapéutica, paralelamente se trabaja en línea terapéutica familiar y brindar tratamiento integral a los jóvenes usuarios. (Ibíd. 2006).

3.2 METODOLOGIA DEL ESTUDIO PREVIO

La metodología utilizada correspondió a una investigación social cualitativa de carácter analítico interpretativo, pretendiendo lograr una caracterización de la situación de los comportamientos conflictivos en los jóvenes de institutos de rehabilitación y resocialización; partiendo de la realidad social, como actor involucrado en estos procesos, con la participación de la comunidad afectada y dirigido al diagnóstico de la problemática que se estudió correspondiente a establecer los factores asociados a los comportamientos conflictivos delictivos de los adolescentes atendidos en las instituciones Santo Ángel y Righetto del municipio de Pasto

Esta se desarrolló en tres fases:

- ✓ **Fase Diagnóstica:** Reconocimiento e identificación de los comportamientos conflictivos, sus causas y manejo de la problemática, en las instituciones de Santo Ángel y Righetto del municipio de Pasto. En esta etapa se realizó un diagnóstico objetivo de la situación de conflictividad de los adolescentes que pertenecen a las instituciones a estudiar, contribuyendo a la comprensión inicial de la realidad que caracteriza el proceso, se realizó a través de la revisión de fuentes primarias. Las primeras se obtuvieron mediante la aplicación de instrumentos para la recolección de información como la encuesta, la entrevista teniendo en cuenta las preguntas orientadoras de la investigación.

- ✓ **Fase analítica:** Análisis y estudio comparativo de los resultados obtenidos en los Institutos de Santo Ángel y Righetto del municipio de Pasto. Estudio y análisis de lo

extraído de la fase diagnóstica en las Instituciones de estudio, especialmente las fuentes primarias. Contrastar con las entrevistas y documentos diagnósticos de esas Instituciones sobre los factores de influencia en los comportamientos conflictivos de cada institución y su coherencia con la aplicación a la hora resolver conflictos.

- ✓ **Fase de sistematización:** proceso de sistematización de experiencias significativas de la presente investigación. Organización de la información obtenida en las fases diagnóstica y analítica.

Para el presente trabajo se ha extractado y analizado la información de las fuentes primarias obtenidas en el Instituto Santo Ángel, de las cuales se relacionaran las que focalizan el cumplimiento del objetivo planteado:

3.3 ENCUESTAS A ADOLESCENTES

Realizadas a los siguientes grupos:

- *Centro de internamiento preventivo: 30 adolescentes de 13 a 18 años*
- *Internado que cumple funciones de centro de atención especializada*
- *Hogar San Francisco: 10 adolescentes*
- *Hogar Las Orquídeas: 5 adolescentes (género femenino)*
- *Hogar Luis Amigo: 5 adolescentes*

1. ¿En qué tipo de problema te has visto implicado? (Ver Tabla y Figura No 1)

Variable	No. de Encuestas	Porcentaje
Hurto	14	20,3
Homicidio	6	8,7
Secuestro Extorsivo		0,0
Abuso Sexual	1	1,4
Atraco con arma blanca	11	15,9
Atraco con Arma de Fuego	3	4,3
Riñas Callejeras	9	13,0
Daño en bien Ajeno	1	1,4
Porte ilegal de Armas	8	11,6
Consumo de SPA	14	20,3
Falsificación de documento Publico	1	1,4
Violencia Intrafamiliar	1	1,4
TOTAL	69	100

Tabla No 1. Problemas Típicos
Fuente: investigación Santo Ángel. 2012

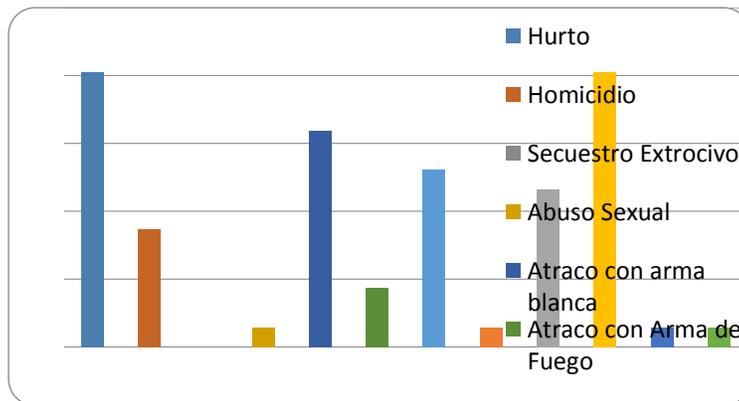


Figura No 1. Problemas Típicos
Fuente: Investigación Santo Ángel. 2012

La mayoría de los adolescentes en un 20%, presentan problemas relacionados con hurto, actividad delictiva relacionada en un mismo porcentaje con consumo de SPA, los adolescentes al

contestar la pregunta relacionaron cada una de los delitos que en su cotidiano vivir habían cometido marcando así más de una opción de respuesta como se proyecta en la Figura No 1; motivo por el cual la pregunta no establece el número real a la muestra que fue aplicado, así mismo como opciones de respuesta expresaron otra serie de delitos en los cuales también se habían visto involucrados así: *terrorismo agravado, protección por andar en la calle desjuiciado, extorción, tentativa de homicidio.*

Cabe resaltar que la mayoría de los entrevistados referían la comisión de delitos a la influencia en mayor o menor grado del consumo de SPA. Es importante conocer la prevalencia de los delitos cometidos con el fin de contextualizar el medio en el que se encuentran los adolescentes cumpliendo sus sanciones e igualmente, identificar los contextos de calle por los cuales ingresaron al Instituto.

2. ¿Cuál es el término de cumplimiento asignado para tu sanción? (Ver Tabla y Figura No 2)

Variable	No. de Encuestas	Porcentaje
1 a 6 meses	11	36,67
6 a 12 meses	8	26,67
12 a 24 meses	3	10,00
Más de 24	8	26,67
TOTAL	30	100 %

Tabla No 2. Término Sanción
Fuente: Investigación Santo Ángel. 2012

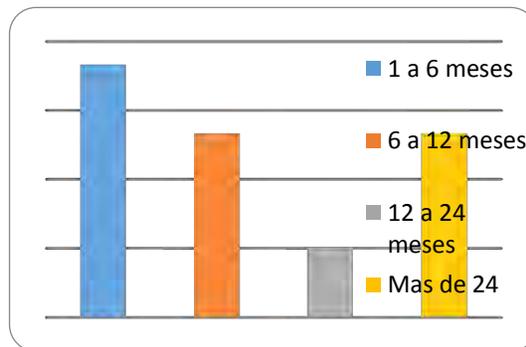


Figura No 2. Término Sanción
Fuente: Investigación Santo Ángel. 2012

Los adolescentes identifican el término de la sanción que les fue impuesta mediante medida administrativa o judicial así; con un 36% expresan que el término de la medida oscila entre 1 a 6 meses, seguido de 6 a 12 meses con un 26.67% y más de 24 meses también con un 26%. Siendo esta la representación en tiempo que estarán internos.

3. ¿Cómo consideras tú la sanción impuesta por el delito cometido? (Ver Tabla y Figura No 3)

Variable	No. de Encuestas	Porcentaje
Justa	7	23,3
Exagerada	10	33,3
Corta	2	6,7
Adecuada	11	36,7
TOTAL	30	100

Tabla No 3. Sanciones
Fuente: Investigación Santo Ángel. 2012

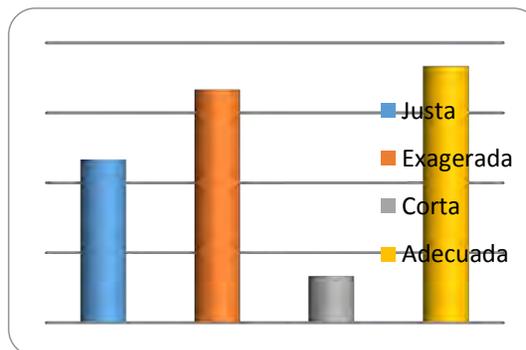


Figura No 3. Sanciones
Fuente: Investigación Santo Ángel. 2012

Con un 36.6 % los adolescentes consideran que el término de su sanción e internamiento en la institución es adecuada dependiendo del delito cometido, sin embargo con un porcentaje seguido de 33.3%, consideran que su sanción es exagerada. Además, los jóvenes expresan con desagrado el permanecer en estas instituciones, el estar alejados de sus familias y su parejas es la razón que más lo lleva a dar estas apreciaciones, ahora bien existen otros factores que no les permiten a los adolescentes hacer un trabajo de acuerdo a los objetivos de su castigo, muchos de

los entrevistados refirieron no saber si se cumpliría o no con estos términos y que en muchas ocasiones los jueces no han definido bien su situación legal o su término sancionatorio.

4. ¿Consideras que esta sanción contribuye al proceso de tu resocialización? (Ver Tabla y Figura No 4)

Variable	No. de Encuestas	Porcentaje
SI	26	86,67
NO	3	10,00
SR	1	3,33
TOTAL	30	100%

Tabla No 4. Contribución a la re-socialización
Fuente: Investigación Santo Ángel. 2012

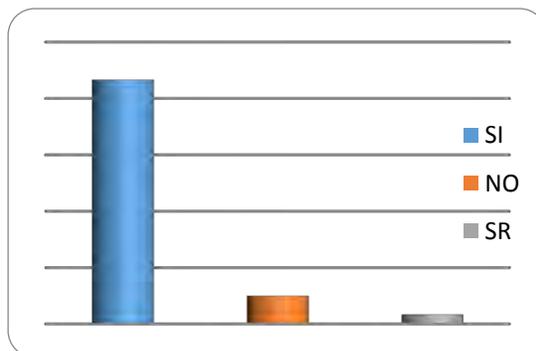


Figura No 4. Contribución a la resocialización
Fuente: Investigación Santo Ángel. 2012

En este orden, se puede determinar que el 86.6% de los adolescentes afirman que el Proceso de Resocialización ha sido positivo puesto que les permite adquirir nuevas pautas de comportamiento. Además que tiene el valor agregado de reforzar el vínculo familiar y adquirir un proyecto de vida fundamentado en el sistema educativo, que en la Institución se les refuerza. Así mismo, el proceso mencionan que les permite alejarse de grupo de iguales con antecedentes delincuenciales, logrando así un proceso de resocialización con el apoyo de sus familias; sin

embargo, con un 10% los adolescentes expresan que la sanción no les contribuye en su proceso de resocialización y lo aducen a que el cambio radica en el interés de la persona.

La pregunta podría no ubicarnos en una realidad, simplemente en una percepción del adolescente, teniendo en cuenta que para saber la efectividad de la resocialización se tendría que hacer un seguimiento al menor posterior a su salida de la Institución en donde verdaderamente se reflejarán los cambios que la aplicación de las sanciones han tenido en cada caso.

5. ¿Conoces la Ley 1098? (Ver Tabla y Figura No 5)

Variable	No. de Encuestas	Porcentaje
SI	3	10
NO	26	86,7
NS - NR	1	3,3
TOTAL	30	100

Tabla No 5. Conocimiento de la Ley 1098
Fuente: Investigación Santo Ángel. 2012

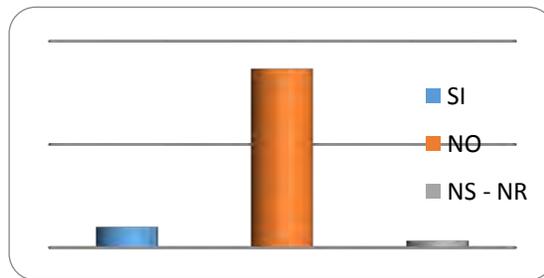


Figura No 5. Conocimiento de la Ley 1098
Fuente: Investigación Santo Ángel. 2012

La mayoría de adolescentes representados en un 86.6% NO conocen la Ley 1098, mientras que un 10% conocen algunos aportes de la ley en cuanto a sus derechos como NNA y de internamiento.

Este punto es importante si consideramos que si bien es la Ley la que determina que se deben sancionar la comisión de delitos, es también la que los protege en cuanto a sus derechos y debidos procesos, su desconocimiento puede ser primero, una de las causas por las que los

menores cometan delitos sin pensar en sus consecuencias, porque no saben a qué se deben someter si son encontrados responsables de una falta y por otra si existe alguna irregularidad en sus procesos, que puedan hacer valer sus derechos.

6. ¿Que conoces de la ley respecto a tu sanción?

Algunas de las respuestas de los adolescentes se relacionan a continuación.

- Derecho a la vida, derecho a un estudio derecho a una vivienda
- Que es injusta la sanción que me dieron ya que cumplo un rol muy importante que es el padre de familia
- Injusta porque estaba próximo a terminar mi bachillerato.
- Que todo joven que cometa alguna irregularidad en la sociedad será sancionado en instituto de orientación. Se debe anotar que al momento de aprehensión los adolescentes expresan conocer sus derechos y exigen el respeto por los mismos sin embargo, en el estudio se logra corroborar que no conocen claramente la existencia de normas y leyes las cuales velan por sus derechos.

Cabe recordar, que a la pregunta las personas encuestadas demostraron no darle mucha importancia, debido a su falta de información.

7. ¿El estar interno en esta institución ha generado un cambio en tu vida? (Ver Tabla y Figura No 6)

Variable	No. de Encuestas	Porcentaje
SI	27	90
NO	3	10
TOTAL	30	100

Tabla No 6. Cambios en la vida del interno
Fuente: Investigación Santo Ángel. 2012

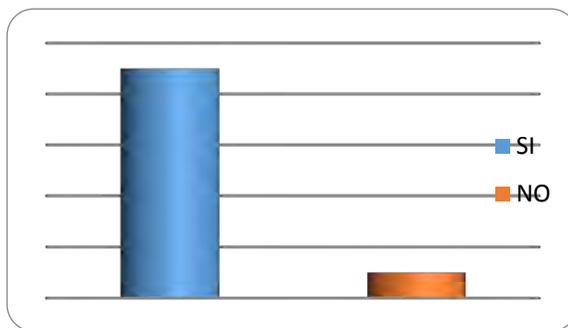


Figura No 6. Cambios en la vida del interno
Fuente: Investigación Santo Ángel. 2012

Con un 90% los adolescentes consideran que ha existido un cambio en su comportamiento desde el ingreso a esta institución, fortaleciendo el vínculo con la familia, la formación personal, actividad laboral y proyecto de vida. Sin embargo, para el 10% de la población encuestada el ingreso a la institución no ha representado ningún cambio significativo ya que el cambio en la persona radica en el interés personal y del deseo de cambio y superación.

Es importante señalar que no todos los adolescentes comprenden el objetivo de la sanción, simplemente son juzgadores de encontrarse encerrados.

3.4 ENTREVISTA A FAMILIAS DE ADOLESCENTES

Las familias fueron entrevistadas con preguntas directas, respecto a cómo ven todo el proceso de sus familiares internados, su intervención y las expectativas que tienen frente a los menores. Teniendo en cuenta lo anterior se extrajo lo siguiente:

Un alto porcentaje de familias apoya a sus hijos en los proyectos de vida, aunque en algunos casos manifiestan que sus hijos no se dejan ayudar, las familias relatan sentirse seguros al saber que sus hijos están vinculados en la institución, porque ven en ello la única posibilidad de que salgan de sus problemas.

Es por esto, que existe una conexión directa entre la problemática planteada y el valor del núcleo familiar, pues para las familias el ingreso de los adolescentes a la institución es visualizado como una experiencia difícil y dolorosa, pero a la vez la posibilidad de generar

amor y unión familiar, ya que observan cambios en sus hijos, entendidos en mayor comunicación y más afectuosos con los miembros del hogar.

Esta situación les ha permitido replantear la forma como se interactuaba en la familia, expresando que buscaran espacios de diálogo y socialización, establecer normas, apartar a sus hijos de las amistades negativas y apoyarlos en el proyecto de vida.

Por ello, es evidenciable que para una efectividad en la resocialización de los adolescentes, es indispensable que la familia tenga un rol fundamental en la transmisión de normas, valores y modelos de conducta para el niño, la niña y los adolescentes. Por lo tanto, los programas implementados por los centros de orientación tienen la obligación de involucrar a la familia en el proceso de reeducación del joven, para que ésta pueda asumir su función educativa, protectora y vuelva a ser un punto de referencia sólido para los adolescentes.

3.5 ENTREVISTAS A DIRECTIVOS INSTITUTO SANTO ÁNGEL

Fue importante para el trabajo saber el manejo y conocimientos que los directivos tienen de la problemática social que rodea a los jóvenes y cuál es el procedimiento y funciones que cumplen en la aplicación de las medidas o sanciones a los menores, de lo cual se encontró importante mencionar lo siguiente:

Se considera que la prevalencia de conductas conflictivas de los adolescentes que ingresan a la institución son: hurto, violencia intrafamiliar, conflictos entre pandillas, homicidios y pertenecer a grupos ilegales. Considerando como problemática más compleja los casos relacionados a adolescentes que pertenecen a grupos al margen de la Ley y homicidios.

Todos los directivos conocen sobre la Ley, la enmarcan en garantizar los derechos y la seguridad de su restablecimiento. La máxima sanción que se establece son ocho años y su estructura es pedagógica y terapéutica, que garantice criticidad frente a la problemática y garantía de reestructurar proyecto de vida.

Al indagar en la Institución si consideran que la Ley 1098 se encuentra adaptada de la mejor manera a los procesos de resocialización, y de judicialización de los menores, manifiestan que si porque busca garantizar los derechos de los adolescentes y posteriormente su cambio comportamental para lograr una resocialización social y familiar.

Como aporte desde la Institución para la construcción del proyecto de vida de los adolescentes refieren preparar al adolescente desde el conocimiento teórico hasta brindarle autonomía y autoconocimiento para la estructuración de su proyecto basado desde la realidad, de su cambio, su eje estructural que trabaja su institución para la construcción del proyecto de vida de los adolescentes, se basa en un proceso reeducativo y terapéutico.

Al dialogar sobre las expectativas de los adolescentes en el momento de ingresar a la institución, refieren que en el momento del ingreso solo se encuentran en ansiedad de salir y negar todo el delito cometido.

Por su parte, como factor de mayor influencia en los comportamientos conflictivos de los adolescentes expresan que: pertenecen a familias disfuncionales, puesto que la base de la estructuración de la personalidad se torna desde el hogar de origen a temprana edad y las familias son carentes de pautas de crianza.

Problemática aunada a los grupos de pares que generalmente se encuentran asociados a los adolescentes que ingresan a la institución que son pandillas, bandas y grupos al margen de la ley, quienes Influencian negativamente llevándolos al consumo de SPA y actos delictivos.

Como aspecto a destacar la institución da cómo referente de los núcleos familiares que son familias disfuncionales, carentes de normas y límites, comunicación informativa y pasiva. Por ello, la institución busca involucrar a la familia dentro del proceso de resocialización de los adolescentes, teniendo en cuenta el principio de corresponsabilidad y se los involucra en espacios de la escuela de padres, experiencias de familia e intervenciones con la familia. Finalmente, se busca formular compromisos basados en corresponsabilidad, para que en unión se busque el cambio comportamental del adolescente.

La institución tiene como oferta institucional para la atención de los adolescentes que presentan comportamientos conflictivos:

1. Procesos reeducativos -responsabilidad penal.
2. Proceso terapéutico - restablecimiento de derechos y continuidad terapéutica.

Al indagar con la institución si considera que las acciones desarrolladas dentro de la misma, son suficientes para enfrentar este tipo de problemática, expresan que las herramientas ofrecidas no son suficientes, es necesario básicamente el compromiso real del adolescente y el apoyo incondicional de la familia son factores que deben prevalecer.

La ruta de atención que su institución maneja, para la atención de los adolescentes que presentan comportamientos conflictivos, son:

1. Recepción del adolescente
2. Aplicabilidad de la estructura institucional
3. Contacto y trabajo familiar
4. Egreso del adolescente

Existiendo como política gubernamental que direcciona la atención de los casos la garantía de derechos por medio del restablecimiento de los mismos.

3.6 OBSERVACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta los lineamientos técnicos descritos anteriormente para la atención de las medidas y sanciones encontramos que se habla de una dotación locativa que se encuentre dentro de los estándares, es de anotar que en las visitas realizadas al instituto es apreciable, y que en algunas de las instalaciones los menores se encuentran hacinados y las condiciones físicas incluso de higiene no eran las más adecuadas.

Al indagar al respecto con los funcionarios del Instituto y trabajadores del ICBF manifestaban que si existía demasiada población de menores internos, especialmente en el centro

transitorio y que esto se debía especialmente a las demoras en los procesos judiciales de los menores y la más importante, a una infraestructura insuficiente para la atención de los adolescentes.

Para los internos que ya están cumpliendo su sanción no existen pabellones estrictamente separados entre hombres y mujeres, la seguridad en el instituto no es la suficiente y constantemente los adolescentes violando las normas de seguridad salen del establecimiento, la mayoría de ellos a continuar con su comportamiento delictivo. Por tanto es importante mencionar los lineamientos dictaminados por el Instituto de Bienestar Familiar, así:

Seguridad. Presentar acciones disciplinarias que enmarquen rutinas, horarios, normas de convivencia y rutas de seguimiento para el cumplimiento de las mismas, control de asistencia y participación en actividades tendientes a la formación educativa, recreativa, cultural y deportiva en un entorno en donde el educador cumpla con su rol de mediador del conocimiento y se garantice un esquema de seguridad y disciplina enmarcado en los derechos del adolescente.

Infraestructura. Espacios determinados para el desarrollo óptimo de todas las acciones tendientes a la atención integral del niño, niña y adolescente en coherencia con la modalidad, definición de zonas y distribución de espacios para garantizar la seguridad de la población conforme a cada modalidad y el propósito. (ICBF. 2010: 45).

Los lineamientos como se puede observar han sido muy generalizados sin encontrar unos estándares definidos o referenciados para tener un parámetro que permita evaluar de manera concreta esta situación.

Igualmente y es de aclarar, en el momento de estar en la institución se escucharon comentarios de trabajadores del ICBF y de los mismos funcionarios del Instituto que algunos adolescentes “*se vuelan*”, respecto a esta situación no fue posible encontrar información estadística o institucional que nos diera una percepción más concreta de este acontecer, lo que podemos extractar de este tipo de comentarios es que existen falencias en cuanto a la seguridad e infraestructura del Instituto.

Sin embargo, se encontraron noticias al respecto publicadas en el Diario del Sur la última correspondiente a la publicación del 12 de septiembre de 2013 en la que relatan la noticia: “huida del Santo Ángel, un muerto, un herido”. O en su defecto, la emisión de noticias Caracol Radio del 1 de Junio de 2013 en la que relataron: “*Nuevamente se fugan menores de un centro de protección en Pasto. En este centro han sido frecuentes las fugas de los infractores, razón por la*

cual se buscan los mecanismos para reforzar la seguridad.” (Caracol, R. 2013: 1). Además la noticia reitera que:

El **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** activó el **Grupo de Reacción Inmediata** ante la fuga siete menores infractores del Instituto de **Protección Santo Ángel**, ubicado en la zona oriental de Pasto tres de los cuales fueron recuperados por la **Policía** en las últimas horas. El **ICBF** hizo acompañamiento al centro y a los menores que fueron reintegrados y continuos en la búsqueda de los cuatro que aún están desaparecidos. (Ibíd. 2013: 1)

4. DATOS ESTADISTICOS ICBF

El referente estadístico que nos brinda el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2010) (Ver Figura No 7) es de gran importancia, ya que nos acerca a la realidad en temas que no fueron evidenciables en el trabajo de campo realizado en el Instituto Santo Ángel y de igual forma, confirma resultados obtenidos o permite la confrontación de los mismos.

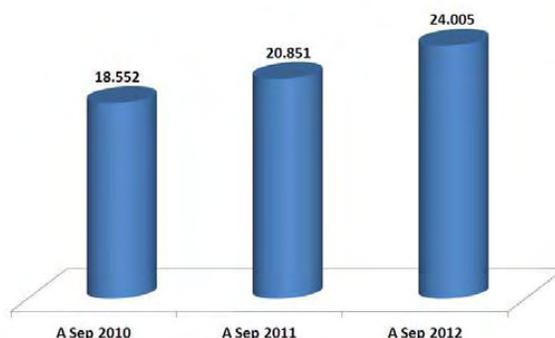


Figura No 7. Ingreso de Adolescentes vinculados al SRPA, 2010 – 2012
Fuente: ICBF. 2010.

Por ese motivo dentro del Boletín de SRPA () se manifiesta que:

En Colombia, para 2011, la población de jóvenes entre 14 y 17 años representa un 15,42% (7'093.453) de la población total (45'998.472). El número de ingresos de adolescentes de esta edad vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) fue de 27.309 para este mismo año, correspondiendo al (0,38%) de la población total de jóvenes de esta edad. Sin embargo, el aumento en el número de ingresos de adolescentes al SRPA debe ser observado con cuidado por el Estado, las familias y la sociedad en general. Tomando como período de referencia el 2010, año en el que el SRPA fue declarado como implementado oficialmente en todo el territorio nacional, hasta el 2012, agregado hasta septiembre de cada año, se observa una tasa de crecimiento de 29,4% en el número de ingresos de adolescentes vinculados al SRPA. Desagregado de 2010 a 2011 se registró una tasa de crecimiento del 12,4% y de 2011 a 2012, del 15,1%, equivalente a un crecimiento promedio de 13,8%.” ICBF. 2012: 3)

La grafica nos muestra en términos generales el incremento en la comisión de delitos por los menores a nivel nacional, si bien el estudio en el Instituto Santo Ángel refleja el trabajo que las Instituciones vienen realizando en la aplicación de las medidas sancionatorias, esta cifra revela (Ver Figura No 7) que cada vez una mayor cantidad de menores están llevando a cabo comportamientos delictivos.

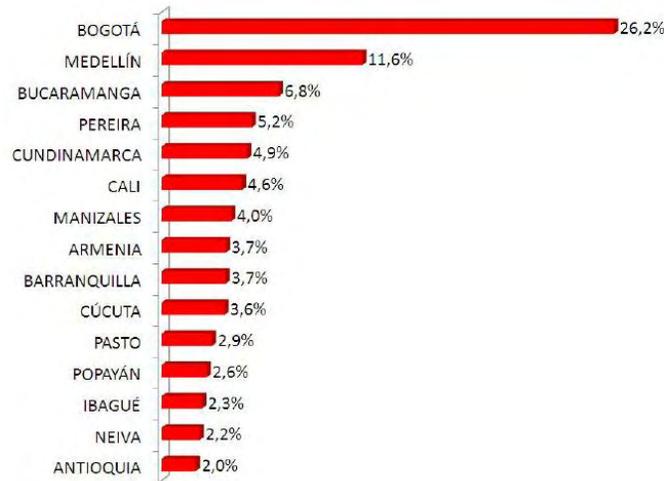


Figura No 8. Distritos Judiciales con mayor número de ingresos de adolescentes vinculados al SRPA.

Fuente: ICBF. 2010.

Respecto a estas cifras se puede corroborar que la ciudad de Pasto no se encuentra ajena a esta problemática y, solo dos ciudades de similares características y tamaño como son Manizales y Cúcuta se encuentran por encima de los distritos judiciales con mayor número de ingresos de adolescentes al SRPA. (Ver Figura No 8).



Figura No 9. Delitos de mayor incidencia entre los adolescentes vinculados al SRPA por sexo, 2011-2012

Fuente: ICBF. 2010.

Ante esto, el proceso se describe así:

Los tres delitos de mayor incidencia entre los adolescentes que llegan al SRPA son: “Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes (Art. 376), “Hurto”, que comprende Hurto (Art. 239) y Hurto Calificado (Art. 240) y, Hurto Calificado y Agravado (Art.241). En tercer lugar, se encuentra el delito de “Lesiones Personales” (Art. 111), seguido por “Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Partes o municiones” (Art. 365). (Ibíd. 2012: 9)

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES REGIONAL NARIÑO – CIRCUITO JUDICIAL PASTO

PERIODO CONSOLIDADO: 1 Enero a 30 de Septiembre de 2013

		NUMERO DE INFRACTORES								
MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
POBLACION	80	70	85	82	65	70	66	55	85	661

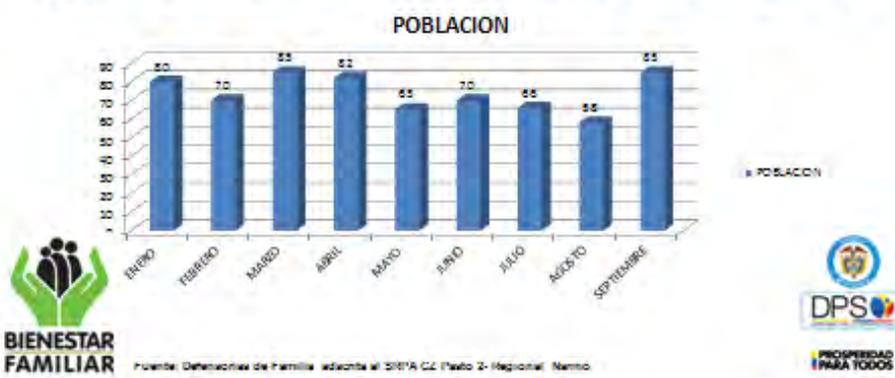


Figura No 10. Consolidado adolescentes vinculados al SRPA, 2013
Fuente: ICBF Regional Nariño. 2013.

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES REGIONAL NARIÑO – CIRCUITO JUDICIAL PASTO

PERIODO CONSOLIDADO: 1 Enero de 2013 al 30 Septiembre 2013

Por tipología de delito encontramos:

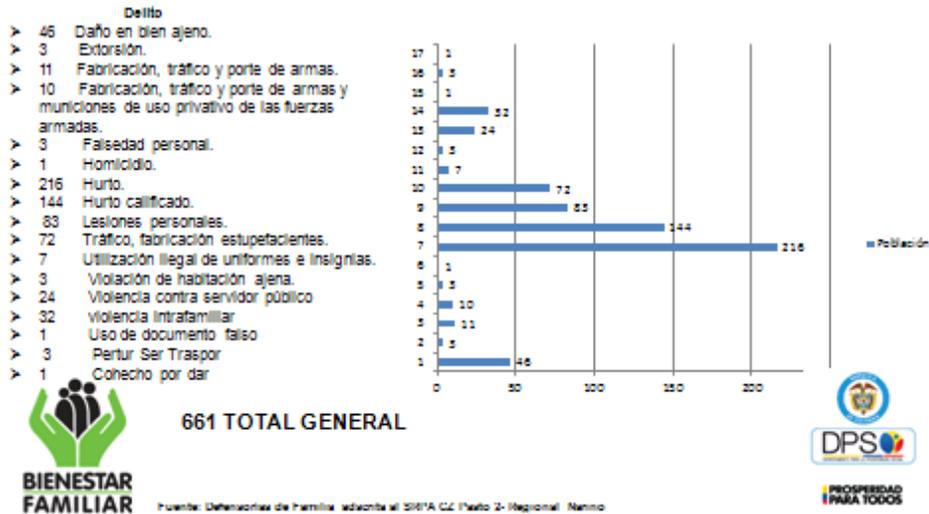


Figura No 11. Consolidado tipología de delito, SRPA 2013

Fuente: ICBF Regional Nariño. 2013.

Como se puede observar, las gráficas 10 y 11 nos indican en primer lugar, una constante en la comisión de delitos mes a mes y por la otra, una diversa tipología de delito que coincide con lo encontrado en el instituto y que nos muestra la gravedad de la situación que se vive en nuestra ciudad.

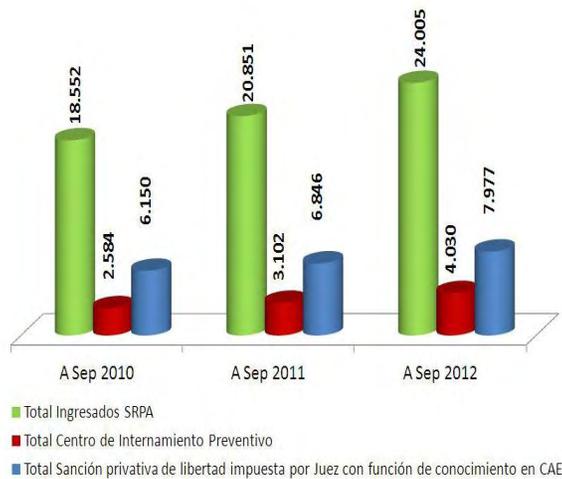


Figura No 12. Total adolescentes privados de la libertad. 2010-2012

Fuente: Fuente: ICBF. 2010

De ese modo, la tasa de crecimiento en el número de ingresos relativos a la medida de aseguramiento de internamiento preventivo fue del 20% de 2010 a 2011 y del 29,9% de 2011 a

2012. De ahí que la tendencia ascendente observa también en la imposición de la sanción privativa de la libertad en Centros de Atención Especializado. Crece 11,3% de 2010 a 2011 y 16,5% de 2011 a 2012.

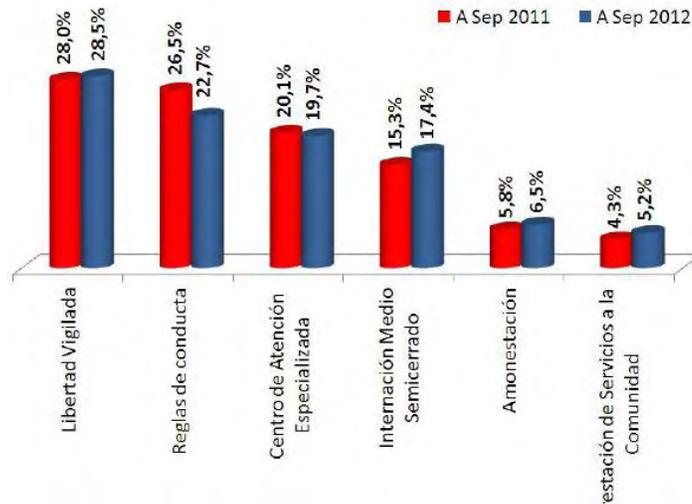


Figura No 13. Porcentaje de Adolescentes por modalidad de sanción del SRPA, 2011-2012
Fuente: Fuente: ICBF. 2010

Con relación a las sanciones impuestas por jueces de conocimiento, la privación de libertad en Centro de Atención Especializado es la tercera sanción que más se impone en el escenario del SRPA con un 20% de los casos. (Ver Figura No 13)

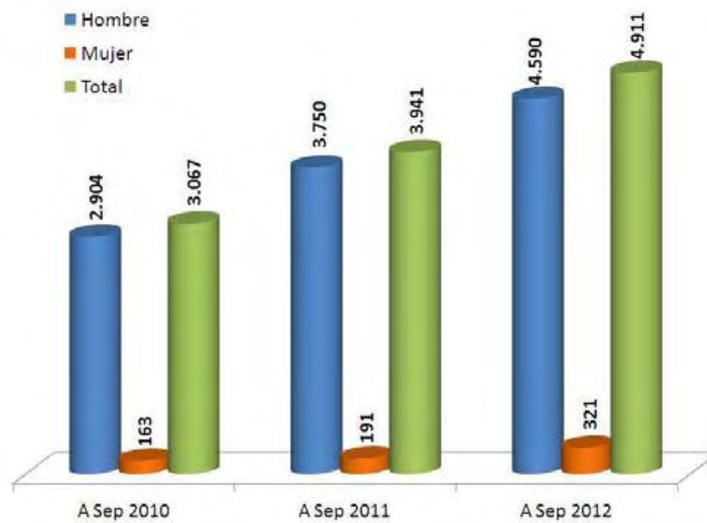


Figura No 14. Comportamiento de la reiteración de los delitos por sexo, 2010-2012
Fuente: Fuente: ICBF. 2010

Con esto, los resultados arrojan que: de 2010 a 2011 se presentó un crecimiento de ingresos al SRPA del 28,5% y de un 24,6% de 2011 a 2012. Sin embargo, aunque se observa una disminución de un año para otro en los hombres, si se desagrega esta cifra por sexo (Ver Figura No 15), se manifiesta un aumento significativo de 22,4% para 68,1% del 2011 al 2012 en la reiteración del delito por parte de las adolescentes mujeres. (ICBF. 2012: 9).



Figura No 15. Reincidentes por género, delito y edades 2013
Fuente: ICBF Regional Nariño. 2013

Las cifras arrojadas por el ICBF respecto a la reiteración en los delitos tanto a nivel Nacional como en el caso del Distrito Pasto, son de las evidencias más significativas en cuanto a la evaluación que se pretende hacer de las medidas sancionatorias impuestas, por cuanto nos indican la incidencia que pudo o no tener la medida adoptada en el adolescente, lastimosamente los resultados son el incremento año tras año en la reiteración de los delitos y tomando el caso Pasto, que estas reiteraciones se presentan en mayor cantidad con los adolescentes de 17 años.

Ahora bien como no existe una categorización de los delitos, no podemos hablar de la gravedad en la reiteración, sin embargo, no son resultados que demuestren al menos que la aplicabilidad del SRPA esté cumpliendo con el objetivo pedagógico y reeducativo, porque no en todos los casos los cambios que se evidencian al interior de los Institutos en su periodo de cumplimiento de las sanciones han permanecido en sus vidas afuera, es allí donde es imposible desvincular los contextos y panoramas que en la mayoría de los casos no favorece los procesos de resocialización de los menores.

5. ASPECTOS FAVORABLES EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES

5.1 La existencia de la ley. Como parámetro a seguir, se encuentra ajustado a normas y tratados internacionales y es garantista de los derechos de los menores y adolescentes. Reglas mínimas de las naciones unidas para la administración de justicia de menores. Ahí aparecen las “reglas de Beijing” guiadas bajo la Resolución 40/33 1985 y directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil - resolución 45/113 en diciembre de 1990.

Adicionalmente trabaja bajo tres principios básicos:

- ***El de Protección integral:*** Entendido como el reconocimiento como sujetos de derecho de niñas, niños y adolescentes, el cumplimiento y garantías de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato.

- ***El de interés superior:*** Es el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral de todos su derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

- ***El de Prevalencia de derechos:*** En todo acto, decisión o medida administrativa o judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

- ***El de co-responsabilidad:*** Estableciendo la participación activa de los tres estamentos, Estado, Familia y Sociedad sin exenciones de responsabilidad.

La Ley podría encontrarse bien diseñada y en su forma estaría correctamente definida pero a grandes rasgos podríamos decir que al menos el principio de corresponsabilidad no se está cumpliendo, sintiendo un enorme vacío en la funcionalidad del estado y las Instituciones que hacen parte del SRPA.

5.2 Cambios positivos en los menores en la permanencia en los institutos. En cierta medida las familias encuentran cambios positivos en los jóvenes cuando se encuentran en el Instituto, en términos de trato hacia las familias, adquisición de compromisos y mejoras en sus conductas, estas actitudes positivas no siempre se conservan al salir de los Institutos, pero sin en algunos casos logran permanecer y lograr buenos resultados en cuanto a la resocialización y reinserción a la sociedad.

Los mismos adolescentes en las encuestas referenciadas afirman haber tenido cambios positivos en su vida.

6. ASPECTOS DESFAVORABLES EN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

6.1 Oferta institucional. La escasa oferta Institucional en algunos departamentos especialmente en Pasto, que cumpla con las características en cuanto a infraestructura y seguridad que requieren los centros para la aplicación de las medidas sancionatorias.

6.2 Infraestructura. Refiriéndonos al Instituto en estudio, las instalaciones se han quedado pequeñas para la cantidad de adolescentes que deben ingresar, con los que ya se encuentran, el espacio se ha quedado pequeño.

Igualmente y por las evidencias encontradas no se está cumpliendo con la seguridad requerida para que los adolescentes permanezcan en la Institución, puedan cumplir sus sanciones y este no sea un miedo constante para quienes dirigen estas Instituciones.

6.3 Procesos judiciales de los menores. Este aspecto evidencia la demora en la ejecución de los procesos judiciales en gran parte por la falta de articulación entre las distintas entidades encargadas de adelantar todo lo referente al sistema de responsabilidad penal de los adolescentes, igualmente un poco a la falta de capacitación y conocimiento frente al tratamiento de este tipo de procesos.

Si precisamente son los jueces los encargados de definir que sanción es aplicada a cada menor este procedimiento debería definirse de manera concreta con el fin de minimizar la subjetividad con la que actualmente se están tratando los procesos de los menores.

Lo obtenido en este estudio se corrobora con lo expresado en documento COMPES (2009) del Sistema de responsabilidad penal para adolescentes – SRPA: Política de atención al adolescente en conflicto con la ley, en el que se identificaron los siguientes ejes problemáticos, que al parecer hasta la fecha persisten, teniendo en cuenta las estadísticas y situaciones evidenciadas a lo largo del trabajo:

- Los programas y servicios implementados enfrentan retos de cobertura, calidad y pertinencia;
- Insuficiente recurso humano especializado, del orden nacional y territorial, para operar el SRPA;
- Limitada articulación y coordinación, sectorial y territorial, de las entidades que hacen parte del SRPA y de éste con otros sistemas garantes de los derechos de los adolescentes;
- Eescaza apropiación de las responsabilidades de las entidades territoriales en el SRPA y ejercicio efectivo del principio de corresponsabilidad
- Ausencia de un sistema de información que permita hacer compatible la información de las entidades del SRPA

Muestra de lo anterior se encuentra en los siete puntos clave que para el año 2013 ha identificado la alta consejería presidencial para la seguridad y convivencia respecto al sistema de responsabilidad penal del adolescente, los cuales corresponden a lo que indica la Figura No 16:

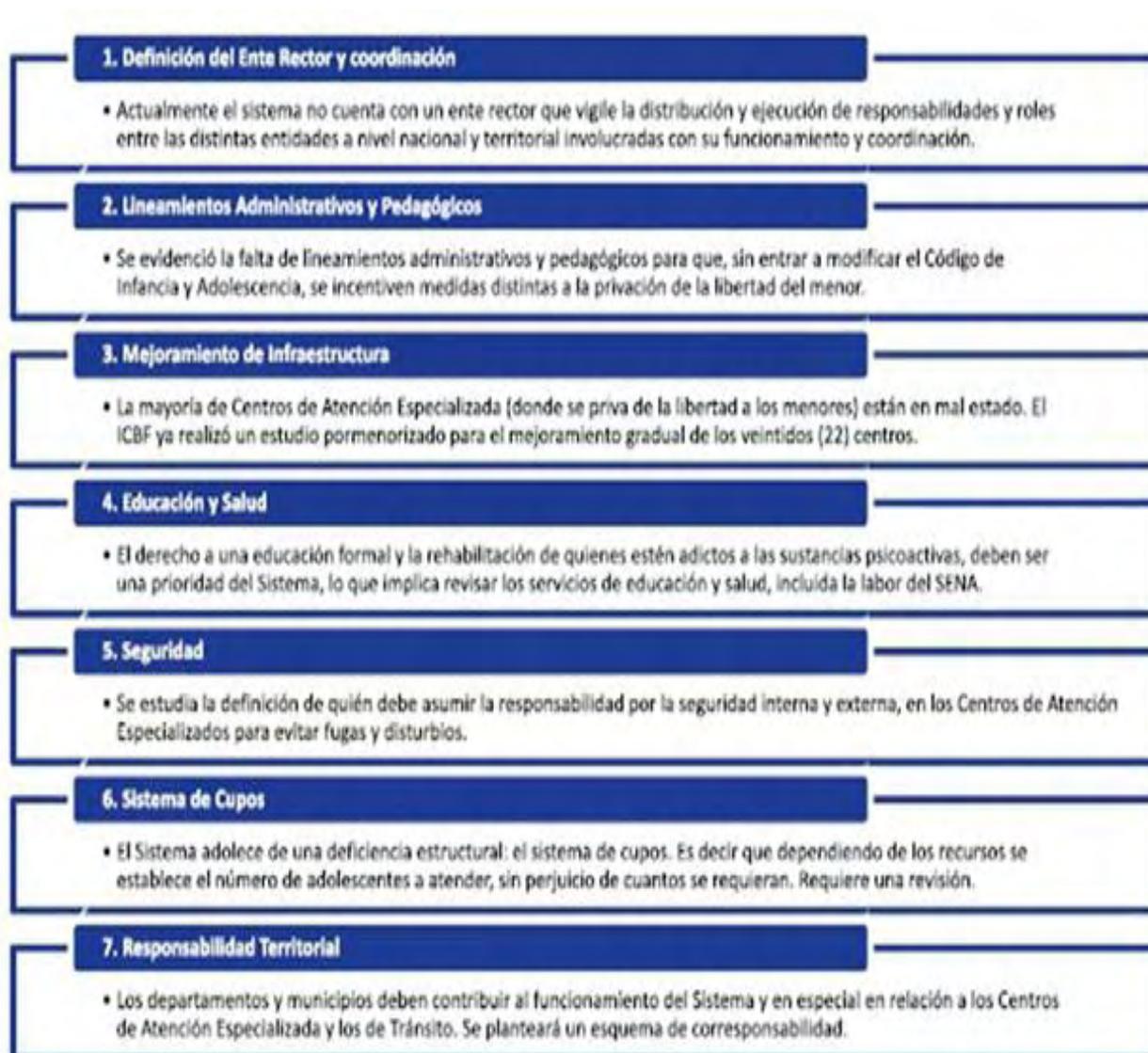


Figura No 16. Puntos claves SRPA 2013
Fuente: República de Colombia-Bienestar para todos, 2013.

Por lo anterior y en un trabajo en conjunto entre el Ministerio de Justicia , Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Dirección Nacional de Planeación y la Alta Consejería encabezada por el Alto Consejero Francisco José Lloreda y con el propósito de definir una Arquitectura Institucional del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA, identificaron igualmente las problemáticas del Sistema y los escenarios de solución y con base en estos planteamientos definieron el plan de acción del Comité Ejecutivo para el año 2013, el cual incorpora 5 líneas estratégicas de acción:

1. Definir el ente rector del SRPA: Creación documento COMPES, Acto administrativo y manual operativo.
2. Definición de una política pública de prevención de la delincuencia juvenil.
3. Desarrollar un modelo de inclusión social para los adolescentes del SRPA post-institucional.
4. Articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para fortalecer SRPA
5. Creación de un Modelo de Justicia restaurativa. (República de Colombia. 2013: 1)

A fin de cuentas, y sin lugar a dudas lo que se ha expuesto es un tema que preocupa al Estado y que denota las falencias que se han suscitado en la aplicación de la Ley 1098 de 2006 en Colombia, de lo cual este trabajo es solo el comienzo de nuevas dinámicas de investigación.

7. CONCLUSIONES

- ✓ A pesar del reconocimiento del interés superior del menor, necesariamente la sociedad y en caso especial, la víctima le exige al estado adoptar una pena o sanción, pues la defensa del orden público y los principios que orientan la administración de justicia están en juego y debe hacerse entonces un equilibrio entre la protección del menor frente a la protección de la sociedad en general. Otorgando entonces, potestades prudenciales pero regladas, a los funcionarios encargados de decidir los casos en los cuales el menor ha cometido un delito. Por esta razón no es posible medir si la sanción estuvo bien o mal impuesta por cuanto se ha subjetivado esta decisión al criterio del juez, lo que obviamente no permite hacer una evaluación exacta de la efectividad en las sanciones aplicadas por cada delito.
- ✓ Se encuentra en discusión que las sanciones o penas que se apliquen al menor infractor de la Ley penal deban o no ser represivas, pero sí que a través del enfoque protector y educativo con el que fue creada la Ley se busque entonces de manera positiva una verdadera resocialización, que implique necesariamente que el infractor no vuelva a incurrir en los delitos.
- ✓ Si bien los preceptos de la Ley 1098 tienen elementos para el tratamiento de los delitos cometidos por menores es claro que no se ha podido aplicar conforme a lo estipulado tanto en la Ley como con los lineamientos resueltos por el ICBF, porque existen deficiencias en la infraestructura, en el recurso humano, en el funcionamiento de las mismas entidades que no ha permitido su correcta aplicación y el correcto seguimiento a los tratamientos generales y particulares de cada menor infractor.
- ✓ No es posible con tanta dificultad suscitada en la aplicación de la Ley, determinar si esta ha sido pertinente o no, y ceñirnos a unas estadísticas que reflejan un incremento constante en la comisión de delitos y aún peor en la reiteración de los mismos, por cuanto no ha sido posible en el caso de Pasto, por ejemplo, la aplicación tácita y expresa de los lineamientos de la Ley en estudio, pero si nos dan un margen en el que podemos apreciar

que los resultados no han sido los esperados y que es de alta importancia que el Gobierno evalúe con responsabilidad la aplicación de esta política pública.

- ✓ Los gerentes sociales podremos trabajar ubicándonos tanto en la situación del menor juzgado así como en el de la víctima, la política pública o actividad enfocada en que este problema social tienda a ser menor y en el mejor de los casos a desaparecer, es en hacer seguimiento a la efectiva reinserción social del menor mediante su protección y educación y en encontrar soluciones que recuperen de manera positiva los contextos en los que los menores crecen, de lo contrario si nuestra sociedad sigue inmersa en la pobreza, en los antivalores y en la falta de oportunidades, no existirá medida o sanción que logre que los menores aprendan y no caigan o recaigan en la comisión de delitos y que estos comportamientos se agraven o persistan en su edad adulta.

- ✓ Es importante considerar que siendo el delito un producto social, el Estado y la sociedad, así como la familia debe cumplir previamente el papel formador para que el menor adolescente tenga la opción de conocer y estar consciente de los comportamientos considerados irregulares por la legislación penal, que entonces a sabiendas de que se está actuando mal y que esto está siendo castigado se siga cometiendo , se pueda asegurar que a pesar de la prevención o educación al respecto esto se presenta , existen factores que se deben analizar pero que no se inmiscuyen en la aplicación y conocimiento del Código del menor y la infancia.

- ✓ De igual manera y no solo con los adolescentes que se encuentran en el Instituto Santo Angel, el Estado debe fomentar el conocimiento de la ley 1098 para todos los menores, teniendo en cuenta que si existe el conocimiento de que los comportamientos irregulares tienen repercusiones legales, los menores procuren no cometerlas, de la misma forma si ya son responsables de algún delito conozcan el proceder en la aplicación de las sanciones y sus respectivos derechos.

- ✓ En tanto no se lleven a cabo planes de acción concretos para la aplicación efectiva de las medidas sancionatorias en cada una de las regiones del País, no se podrá determinar si estas han sido las adecuadas para cumplir con el objetivo educador y pedagógico pero a la vez reparador que es pretendido en el código de infancia y adolescencia.

- ✓ Existen variedad de medidas sancionatorias, pero los jueces en su desconocimiento o razones que serán tema de otro estudio, se han limitado a imponer dos o tres, dejando a un lado algunas que tienen un carácter más pedagógico. Se deberá entonces, hacer un llamado a los jueces y en general al SRPA para que se identifiquen las falencias en este aspecto pretendiendo entonces que se realicen estudios más profundos de cada caso, que permitan identificar que las sanciones son acordes a los delitos que los menores están cometiendo.

CIBERGRAFÍA

- Anna C. (2009). *Proceso de resocialización*. Argentina. En: <http://answers.yahoo.com/question/index?qid=20090216145731AAVEqJ0> Consulta 12-11-2013.
- Caracol, R. (2013). *Nuevamente se fugan menores de un centro de protección en Pasto*. Bogotá. En: <http://www.caracol.com.co/noticias/regionales/nuevamente-se-fugan-menores-de-un-centro-de-proteccion-en-pasto/20130106/nota/1908664.aspx> Consulta: 12-11-2013.
- Cappelaere, G. (1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil*. Universidad de Gante. En: http://www.iin.oea.org/cad_RIAD.pdf Consulta 12-11-2013
- Definición. C. (2013). *Pertinencia*. En: <http://definicion.de/pertinencia/> Consulta: 12-11-2013.
- ICBF. (2010). *Lineamiento técnico administrativo para la atención de adolescentes en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes –SRPA*. Bogotá. En: http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Descargas1/ATENCIONDEADOLESCENTES/ENELSRPAMarzo29de2010_1.pdf Consulta 13-12-2013.
- ICBF. (2012). *Adolescentes en conflicto con la Ley*. Bogotá: Revista Observatorio de la niñez No 1... En: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/Programas%20y%20Estrat%20C3%A9gias/ObservatorioBienestar/Boletines2/Boletin%20Especial%20n1.pdf> Consulta: 15-11-2013.
- Monografías.Com. (2009). *La adolescencia: periodo desconcertante para todos*. En: <http://www.monografias.com/trabajos92/adolescencia-periodo-desconcertante-todos/adolescencia-periodo-desconcertante-todos.shtml> Consulta: 12-11-2013.
- Muñoz, A. (2013). *La resolución de conflictos*. About.com. En: <http://motivacion.about.com/od/relaciones/a/La-Resolucion-De-Conflictos.htm> Consulta: 12-11-2013
- Juicios. Cl. (2013). *Delito*. En: <http://www.juicios.cl/dic300/DELITO.htm> Consulta: 12-11-2013.
- República de Colombia. (2006). *Código de Infancia y Adolescencia*. Bogotá. En: <http://web.presidencia.gov.co/ninos/elementos/codigo.pdf> Consulta 12-11-2013.
- _____ (2006). *Ley 1098*. Bogotá. En: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Especiales/SRPA/CiYA-Ley-1098-de-2006.pdf> Consulta 12-11-2013.
- _____ (2013). *SRPA Sistema de Responsabilidad para la adolescencia*. En: <http://wsp.presidencia.gov.co/Seguridad-Ciudadana/estrategias-nacionales/Paginas/SRPA-Sistema-de-Responsabilidad-para-Adolescentes.aspx> Consulta: 16-11-2013.
- Religiosos Terciaros Capuchinos. (2013). *Misión, Visión Santo Ángel*. Ecuador. En: <http://www.terciarioscapuchinossan jose.org/noticia1.htm> Consulta: 14-12-2013.

ANEXOS
ANEXO No 1
FORMATO DE ENCUESTA

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
LATINOAMERICANOS – CEILAT

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Encuesta de los comportamientos conflictivos de los adolescentes pertenecientes a la
Institución Santo Ángel del Municipio de Pasto.

Determinar los factores que influyen en los comportamientos conflictivos de los adolescentes
atendidos en la institución Santo Angel del Municipio de Pasto.

Por favor conteste el siguiente cuestionario según su criterio:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Género Masculino Femenino

Edad _____

Municipio de Procedencia _____

COMPOSICIÓN FAMILIAR

1. N° de integrantes del grupo familiar: _____

2. N° de Hermanos: _____ Lugar que ocupa entre ellos _____

3. N° de Hijos: _____

4. Quienes conforman tu grupo familiar:

Padre

Madre

Hermanos

Abuelos

Otros ¿Cuáles? _____

ANEXO No 2

CUESTIONARIO

1. ¿Con quién vivías antes de ingresar a la institución?

- 1. Madre
- 2. Padre
- 3. Hermanos
- 4. Abuelos
- 5. Otros ¿Cuáles? _____

2. ¿En qué tipo de problema te has visto implicado?

- a) Hurto
- b) Homicidio
- c) Secuestro extorsivo
- d) Abusos sexual
- e) Atraco con arma blanca
- f) Atraco con arma de fuego
- g) Riñas callejera
- h) Daño en bien ajeno
- i) Porte ilegal de armas
- j) Consumo de SPA
- k) Falsificación de documento público
- l) Violencia intrafamiliar
- m) Otro ¿Cuál? _____

3. ¿Cuál es el término de cumplimiento asignado para tu sanción?

- a) De 1 a 6 meses
- b) De 6 a 12 meses
- c) De 12 a 24 meses
- d) Más de 24

4. ¿Cómo consideras tú la sanción impuesta por el delito cometido?

- a) Justa
- b) Exagerada
- c) Corta
- d) Adecuada

5. ¿Consideras que esta sanción contribuye al proceso de tu resocialización?

Si NO ¿Por qué? _____

6. ¿Conoces la ley 1098? Si No Si tu respuesta es afirmativa continua con la pregunta No. 7 de lo contrario sigue con la No. 8.

7. ¿Que conoces de la ley respecto a tu sanción? _____

8. ¿De las siguientes actividades cual preferirías?

- a) Jugar
- b) Tomar bebidas alcohólicas
- c) Bailar
- d) Ver televisión
- e) Compartir con tu familia
- f) Compartir con tus amigos

9. ¿Qué expectativas tienes frente a tu proyecto de vida?

- a) Trabajar
- b) Estudiar
- c) Formar un hogar
- d) Viajar
- e) Otros

Cuales _____

10. ¿Al salir de la institución con quien preferirías vivir?

- a) Familia
- b) Amigos
- c) Pareja
- d) Solo
- e) Otros cuales: _____

11. ¿Haces parte de un grupo religioso? SI NO

¿Cuál? _____

Te gustaría hacer parte de uno: SI NO

¿Cuál? _____

12. ¿En tus proyectos de vida qué papel juega tu grupo de amigos?

- a) Muy Importante
- b) Importante
- c) Poco importante
- d) Nada importante

¿Por qué?:

13. ¿Consideras que ha sido de gran ayuda tus amigos dentro del proceso de resocialización al interior de la institución?

Si NO

¿Por qué? _____

14. ¿Tu familia conocía tus conductas fuera de la casa? SI NO

15. ¿Cuál fue la reacción de tu familia frente a esta conducta?

- a) Aconsejaba
- b) Castigo
-

c) Indiferencia

d) Apoyo

16. ¿Cómo reacciona tu familia frente a tu proceso de internamiento?

a) De acuerdo

b) En desacuerdo

c) Indiferencia

d) Apoyo

17. ¿Cómo crees que tu familia te puede ayudar al salir de la institución?

a) Con trabajo

b) Afecto

c) Económicamente

d) Mejor comunicación

e) Formación educativa

18. ¿En qué trabaja tu familia?

a) Comercio

b) Agricultura

c) Empleados

d) ¿Otro cuál?

19. ¿El estar interno en esta institución ha generado un cambio en tu vida? SI NO

¿Cómo se manifiesta este cambio?

ANEXO No 3

ENTREVISTAS AFAMILIAS

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

LATINOAMERICANOS – CEILAT

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Conocer cómo influye el contexto familiar de los adolescentes vinculados a las instituciones de Santo Ángel y Righetto (modalidad externado e internado)

1. ¿Conoce de su hijo, ideologías, gustos, temores?
2. ¿Cómo son las relaciones intrafamiliares? se rigen con adecuados canales de comunicación o hay ausencia de dialogo?
3. ¿Quién o quiénes son las personas que asume la crianza del adolescente?
4. ¿Al interior de la familia se establecieron normas y límites claros?
5. ¿Cómo se imparte la autoridad en la familia?
6. ¿Considera que el contexto social influye en el comportamiento de su hijo?
7. ¿En la familia se establecen espacios de socialización?
8. ¿Apoya a su hijo en los proyectos que emprende así defieran de sus gustos?
9. ¿Qué significado tiene para usted la situación que vive su hijo?
10. ¿Visualiza en la actualidad algún cambio en su hijo?
11. Después de esta experiencia ¿Qué cambios considera necesario realizar en la familia?

ANEXO No 4

ENTREVISTA A DIRECTIVOS

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

LATINOAMERICANOS – CEILAT

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Conocer la postura que tienen los directivos de las instituciones de Santo Ángel y Righetto con relación al manejo y efectividad del proceso de resocialización.

- Cuál es la prevalencia de conductas conflictivas de los adolescentes que ingresan a su Institución.
- Cuál de las anteriores conductas conflictivas sostienen procesos más complejos.
- En qué consiste la ley 1098 de 2006, y como se aplica en su institución.
- Según la ley 1098 de 2006, cual es la máxima sanción y en que consiste el proceso de resocialización.
- Cuál es el aporte desde la Institución para la construcción del proyecto de vida de los adolescentes.
- Cuál es el eje estructural que trabaja su institución para la construcción del proyecto de vida de los adolescentes.
- Cuáles son las expectativas de los adolescentes en el momento de ingresar a la institución.
- Cuál cree usted es el factor de mayor influencia en los comportamientos conflictivos de los adolescentes y por qué.
- Cómo describiría usted la influencia de estos, en los comportamientos conflictivos de los adolescentes.
- Cuál es la realidad que usted reconoce en su institución en cuanto al referente de fila.
- Como involucra su institución a la familia dentro del proceso de resocialización de los adolescentes.
- Existen compromisos concertados con las familias de los adolescentes que ingresan a su institución, en qué consisten.
- Cuál es la oferta institucional para la atención de los adolescentes que presentan comportamientos conflictivos, y en qué consiste.
- Con que recursos cuenta su institución para enfrentar esta problemática.

- Considera que las acciones desarrolladas dentro de la institución son suficientes para enfrentar este tipo de problemática.
- Cuál es la ruta de atención que su institución maneja, para la atención de los adolescentes que presentan comportamientos conflictivos.
- Existe una política gubernamental que dirija la atención de los casos.